



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 082-2021-CU

Lambayeque, 19 de febrero del 2021

VISTA:

La solicitud presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, sobre dejar sin efecto el artículo 51° del Reglamento de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se jerca de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2 de Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad reconocen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que el Consejo Universitario, mediante Resolución N° 357-2016-CU, de fecha 14 de octubre de 2016, aprobó el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el Dr. Enrique Wilfredo Carpena Velasquez, Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas solicitó que se deje sin efecto el artículo 51° del Reglamento de la Escuela de Posgrado porque vulneran sus derechos del Rector, Vicerrectores y Decanos.

Que, mediante acuerdo del Consejo Universitario de la continuación de la Sesión Ordinaria Virtual N° 003-2021-CU, de fecha 19 de febrero de 2021, se acordó dejar sin efecto el artículo 51° del Reglamento de la Escuela de Posgrado.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el artículo 51° del Reglamento de la Escuela de Posgrado.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General



Dr. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)